



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4989**

Sancionada el 28/09/74. Promulgada el 17/10/74.  
Boletín Oficial de Salta N° 9.613, del 30/10/74.

Créase en El Tala, Dpto. de La Candelaria, una escuela de comercio.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en El Tala, departamento de La Candelaria, una escuela secundaria de comercio, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno**

Salta, 17 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Mondada, Ministro de Gobierno